

Cipolletti, 3 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "ZOPPI, ENRIQUE Y LANDETCHEVERRY, DILMA ELENA - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01527-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 28/10/2025) se acredita el fallecimiento de ENRIQUE ZOPPI - DNI 93.603.079, ocurrido el día 04/09/2021, en Cipolletti, provincia de Río Negro; y de DILMA ELENA LANDETCHEVERRY - DNI 8.786.156, ocurrido el día 10/05/2025, también en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada (el 28/10/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos: ROSSANA ELENA ZOPPI - DNI 16.692.630; ENRIQUE ANDRES ZOPPI - DNI 20.122.676; y LAURA SERENA ZOPPI - DNI 14.800.271 (fallecida el 07/11/2000), tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento y defunción agregadas.

En representación de su madre prefallecida, se presentan: MACARENA ROBLEDO ZOPPI - DNI 31.240.651, ALDANA ROBLEDO - DNI 35.592.942, EMILIANA ROBLEDO ZOPPI - DNI 32.829.740, quienes acreditan el vínculo con las respectivas actas de nacimiento, acompañadas en igual fecha.

En fecha 04/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 09/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que, a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 13/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 20/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ENRIQUE ZOPPI, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ROSSANA ELENA y ENRIQUE ANDRES, ambos de apellido

ZOPPI; sus nietos: MACARENA ROBLEDO ZOPPI; EMILIANA ROBLEDO ZOPPI y ALDANA ROBLEDO; y la cónyuge supérstite DILMA ELENA LANDETCHEVERRY, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Asimismo, por el fallecimiento de DILMA ELENA LANDETCHEVERRY, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ROSSANA ELENA y ENRIQUE ANDRES, ambos de apellido ZOPPI y sus nietos: MACARENA ROBLEDO ZOPPI; EMILIANA ROBLEDO ZOPPI y ALDANA ROBLEDO.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez subrogante